

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

24751 REAL DECRETO 2776/1976, de 7 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante don Saturnino Suanzes de la Hidalga.

En atención a los destacados servicios del Contralmirante don Saturnino Suanzes de la Hidalga, en el desarrollo y eficacia del Arma Aérea de la Armada,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

24752 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 4 de diciembre de 1976.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número 14405

Vendido en Las Palmas, Zaragoza, Laredo, Arenas de San Pedro, Valladolid, Barcelona, Hinojosa del Duque, León, Madrid, Leganés, Palencia y Gúmar.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 14404 y 14408.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 14401 al 14500, ambos inclusive (excepto el 14405).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 05

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 28073

Vendido en Jaén, Alicante, Valencia, Barcelona, Portugalete, Burgos, San Sebastián, Madrid, Murcia, Arucas y La Coruña.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 28072 y 28074.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 28001 al 28100, ambos inclusive (excepto el 28073).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 56796

Vendido en Vigo.

2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 56795 y 56797.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 56701 al 56800, ambos inclusive (excepto el 56796).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

3380 7475

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

111	436	617	840
134	446	621	878
198	457	659	946
226	474	671	972
252	485	705	986
265	497	736	989
281	500	745	994
397	527	821	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.200 premios, por un importe de 672.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de diciembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24753 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de diciembre de 1976.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de diciembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno número 137, de esta capital, y constará de doce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 90.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras,

correspondientes a los premios primero segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los relutegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero segundo o tercero correspondiera, por ejemplo al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 4 de diciembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24754 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco» Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Angeles Ortiz Ríos, María de la Fe Palomar y Núñez, María Isabel Paz Orgaz, Emilia Ferrer y Valenzuela y Ana María Martín Frías.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**24755 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de diciembre de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	66,78	69,28
Billete pequeño (2)	66,11	69,28

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 dólar canadiense	64,83	67,59
1 franco francés	13,37	13,87
1 libra esterlina (3)	111,19	115,36
1 franco suizo	27,24	28,26
100 francos belgas	181,72	188,53
1 marco alemán	27,77	28,81
100 liras italianas (4)	7,60	8,36
1 florin holandés	26,64	27,64
1 corona sueca	15,87	16,54
1 corona danesa	11,30	11,78
1 corona noruega	12,68	13,22
1 marco finlandés	17,40	18,14
100 chelines austriacos	390,12	406,70
100 escudos portugueses (5)	202,64	211,25
100 yens japoneses	22,34	23,03

Otros billetes:

1 dirham	10,85	11,30
100 francos C. F. A.	26,78	27,61
1 cruzeiro	3,84	3,96
1 bolivar	15,36	15,83
100 dracmas griegos	No disponible	

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**

24756 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de la autopista de peaje Burgos-Malzaga, tramo Burgos-Armiñón; términos municipales: Santa Gadea del Cid, Ameyugo, Bujedo, Orón y Miranda de Ebro.

En fecha 18 de noviembre de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de autopista Burgos-Malzaga, tramo Burgos-Armiñón. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión; el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y si procedo formalizar la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de la propiedad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 26 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial.—9.185-E.